

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3194

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA COMPAÑIA DE  
DESARROLLO COMERCIAL, EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DE  
GUAYNABO

POR CUANTO: La Compañía de Desarrollo Comercial de Puerto Rico tiene necesidad de adquirir, para dedicarla al establecimiento del Centro Mercantil Internacional, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"RUSTIC: All that parcel or tract of land situate in Ward Pueblo Viejo, Municipality of Guaynabo, Puerto Rico, containing two hundred and two acres and seventy-two hundredths of another (202.72) equivalent to 208.73 cuerdas, more or less, equivalent, in turn, to 82 hectares, 3 acres and 84.87 centiares; bounded on the North and West by lands of the Commonwealth of Puerto Rico; on the East by the right of way of the El Caño Avenue; and on the South by lands of the United States of América and the right of way of the De Diego Expressway."

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 46, aprobada el 23 de mayo de 1967, el Secretario de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferirá a la Compañía de Desarrollo Comercial de Puerto Rico, con la autorización del Gobernador, aquellas propiedades del Estado que dicha Compañía necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, estima que el uso que se le dará a la propiedad objeto de este traspaso es sumamente beneficioso para el interés público.

POR CUANTO: El traspaso de esta propiedad fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el Informe Número 74-PG-240 fechado el 19 de abril de 1974.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me

Boletín Administrativo Núm. \_\_\_\_\_

confiere la Ley Número 46, de 23 de mayo de 1967, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Compañía de Desarrollo Comercial la propiedad descrita en el primer POR CUANTO de esta Orden.

2. La Compañía de Desarrollo Comercial entrará en la posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo el referido traspaso.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 5 de mayo de 1976.



RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de mayo de 1976.



Gloria I. Silva de Díaz  
Secretaria de Estado Interina